

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 20 de enero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la solicitud de terminación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintidós de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2018 - 0365

Con fundamento en la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante quien ostenta la facultad de recibir y con apoyo en el art. 461 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **pago de las cuotas en mora.**
2. Ordenar el desglose de los documentos que se habían aportado y su entrega a la demandante con la constancia de continuar vigente la obligación.
3. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que con motivo del mismo tuvieron ocurrencia. Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda.
4. En el evento **de existir embargo de remanente y/o bienes y prelación de embargos**, pónganse a disposición del juzgado solicitante los que aquí se desembargan.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 003

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA